

ACUERDO DE CONCEJO Nº 198 -2024-MDMP

Mi Perú, 04 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO: El Acta OGAJ/N

El Acta de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el Informe N° 334-2024-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 289-2024-MDMP/GDSVE, de la Gerencia de Desarrollo, Social, Vecinal y Económico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Ordenanza N° 135-MDMP, se aprueba el Reglamento de Condecoraciones del Distrito de Mi Perú, con el objetivo de distinguir a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas y/o privadas, por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción.

Que, en el marco de las celebraciones por el Trigésimo Noveno Aniversario de fundación de la Ciudad de Mi Perú, es propicio reconocer a aquellos primeros ciudadanos que llegaron, a lo que fue el Asentamiento Humano Regulado Mi Perú, para luego ser el Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, hoy flamante distrito de Mi Perú.

Que, esos primeros ciudadanos, que llegaron en busca de un mejor futuro para sus familias, dieron inicio con su trabajo y esfuerzo a lo que hoy reconocemos como distrito; muchos de ellos desarrollando diversos oficios, formando directivas, fundando colegios, mercados, buscando de diversas formas el desarrollo para esta ciudad.

En tal sentido, la Comisión de Condecoraciones, en atención, al Informe presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, propone distinguir con la Medalla Cívica de la Ciudad de Mi Perú, a LESÚS CASTILLO ESCOBAR, en merito a haber sido uno de los(as) FUNDADORES DEL A.H. VILLA EMILIA.

gue, el Concejo Municipal reconoce el compromiso y dedicación de cada uno de estos ciudadanos, ya que, gracias a sus iniciativas, proyectos y luchas han logrado fundar y desarrollar esta gran ciudad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto **UNÁNIME** de los siete regidores que conforman el Concejo: *Ángel Rolando Merino Miranda, Clara Keiko Campo Motta, Karla Gianina Montalván García, Ederson Julián Herrera Najarro, Cinthia Katira Contreras Huaytan, Karen Elizabeth Silva Yupanqui de Arroyo y José Luis Hurtado Duran, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la "MEDALLA CIVICA", a JESÚS CASTILLO ESCOBAR, en merito a haber sido uno de los(as) FUNDADORES DEL A.H. VILLA EMILIA, como muestra de gratitud de esta Ciudad y de sus habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.









DISTAN